Cruz Roja Colombiana

Salvemos Juntos a Cartagena

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

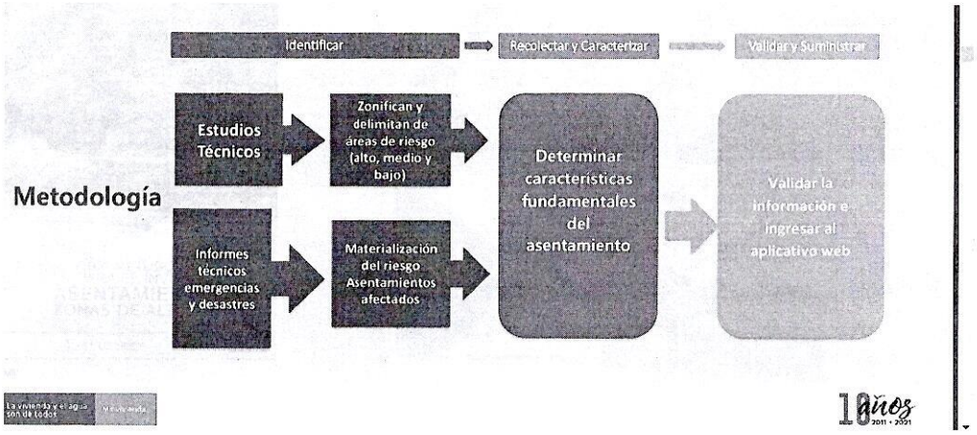
Entre los suscritos, el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 73.099.318, en su calidad de Secretario General, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto Distrital N° 1394 de 04 de octubre de 2022 y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO por una parte; y por la otra **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, con NIT: 890.480.033-0, organización sin ánimo de lucro, registrada por medio de la Gobernación de Bolívar, mediante documento de Personeria Jurídica Resolución 880 del 16 de Junio de 1975, representada legalmente por MARIA CRISTINA PACHECHO DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.130.398, en ejercicio de las facultades, en adelante CRUZ ROJA, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) El articulo 56 de la ley 9 de 1989 modificado por el artículo 5 de la ley 2 de 1991, dispone que Los alcaldes deben levantar y mantener actualizado un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetos a derrumbes o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. 2) La Ley 388 de 1997, dispone en sus artículos 12, 13,14, 15, que los planes de ordenamiento territorial deberán incluir entre otros: • El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad. • Señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenazas, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos. • La transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo. 3) La Ley 1450 de 2011, en su artículo 218 - Inventario Nacional de Asentamientos en Riesgo de Desastres, dispuso: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces en un plazo no mayor a 18 meses, desarrollará una metodología para que los municipios y distritos del país, atendiendo las obligaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 5o de la Ley 2ª de 1991 recojan y suministren al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces, la información necesaria para conformar el Inventario Nacional de Asentamientos en riesgo de desastres. El suministro de información por parte de los municipios constituye un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002. 4) El artículo 40 de la ley 1523 de 2012, consagra: Los distritos, áreas metropolitanas y municipios, en un plazo no mayor a un (1) año posterior a la fecha en que se sancione la referida ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre el desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo. En particular, deberán incluir las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, el señalamiento, la delimitación y el tratamiento de las zonas expuestas a amenazas derivadas de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos, y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

para la reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros. 5) Mediante Resolución No. 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, estableció los lineamentos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres. 6) El crecimiento indiscriminado de la ciudad de Cartagena, el aumento considerable de la pobreza, aunada a la pandemia declarada en los años 2020 y 2021, COVID 19, ha conllevado al incremento de asentamientos de numerosas familias en sitios potencialmente inestables o inundables que sumados a la urbanización sin planificación, producen eventos ocasionados por movimientos en masa e inundaciones que afectan directamente a los pobladores, sus bienes e infraestructura. 7) El área jurídica de la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres, relacionó Sentencias Judiciales en las que se ordena la caracterización con Georreferenciación de cada predio y su núcleo familiar para efectos de reubicación, en los siguientes sectores del Distrito de Cartagena así: Cerro De La Popa, Lo Amador, Torices, San Bernardo, Nariño, Loma Fresca, Ararca, Nueva Granada, Zapatero, San Francisco, Chambacu, La María, La Esperanza, Piedra De Bolívar, Villa Rosa, Marlinda, Villa Gloria, Bayunca, Fredonia, Pozón, Nuevo paraíso, Olaya Herrera, Bicentenario, Cerros De Albornoz, henequén, Mandela, Manuela Vergara De Curi, Jaime Pardo Leal, Barrio Nuevo, El Reposo, San José de los Campanos - Huellas De Uribe, Tierra Baja, Albornoz y Pasacaballos. De acuerdo a prioridades o circunstancias específicas, en algunos de dichos sectores, se han venido adelantado actividades y gestiones por parte de los grupos interdisciplinarios de la oficina.. 8) Tal como lo disponen las normas antes relacionadas, en especial el articulo 40 ley 1523 de 2012, es deber del Distrito, llevar un inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo de su jurisdicción, que permitan tomar decisiones oportunas asegurando la vida e integridad de las familias que se encuentran en zonas de alto riesgo. 9) Que el DISTRITO DE CARTAGENA, por intermedio de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres-OAGRD, mediante Estudio Previo, estableció y soportó jurídica, económica y técnicamente la necesidad de celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto: "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de caracterización con georreferenciacion de asentamientos ilegales y predios ubicados en zonas de alto riesgo del distrito de Cartagena de Indias." 10) El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo. 11) Que en desarrollo de la facultad constitucional consagrada en el inciso 2° del artículo 355, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 12) Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5° señala la facultad de celebrar Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades

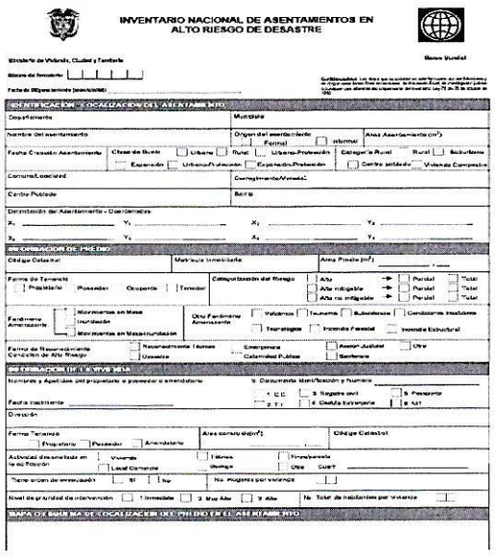
relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 13) Que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, conforme lo dispone el articulo 5 del Decreto 092 de 2017. Es decir que, los convenios de asociación es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y la Cruz Roja, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada por medio de la Gobernación de Bolívar, mediante documento de Personería Jurídica Resolución 880 del 16 de Junio de 1975. 14) Que la Cruz Roja ha remitido una propuesta con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de caracterización con georreferenciacion de asentamientos ilegales y predios ubicados en zonas de alto riesgo del distrito de Cartagena de Indias." 15) Que la Cruz Roja, es una organización humanitaria que se desempeña como organismo de socorro nacional, implementa para ello acciones orientadas a salvar vidas, potenciar una vida sana y segura, promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, por medio de herramientas como la educación, los servicios de salud, la gestión integral del riesgo por medio de un equipo humano comprometido, por lo que es una entidad que tiene capacidad para obligarse y ejecutar el presente convenio de asociacion. 16) En este mismo sentido, se apunta la idoneidad de la Cruz Roja para la celebración de este convenio interadministrativo en virtud a lo señalado en la Resolución 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda y a la guía metodológica para el inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo (2014). 17) Que la Ley 1523 de 2012 señala que estas organizaciones comunitarias deben ser incluidas en el marco del cumplimiento de los principios de concurrencia, participación, coordinación y responsabilidad. 18) Que la propuesta presentada por la Cruz Roja, contempla aportes por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCONCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.958.453), para la ejecución del objeto del presente convenio, proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Por lo que conforme el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5°, no está el presente proceso sujeto a competencia. 17) Que así mismo el DISTRITO DE CARTAGENA, ha evaluado la IDONEIDAD y EXPERIENCIA, de la CRUZ ROJA, así como su capacidad técnica, encontrando que la misma cumple con los requisitos del Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7 y 8 y demas normas concordantes. En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA**- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE CARACTERIZACIÓN CON GEORREFERENCIACIÓN DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS." **CLÁUSULA SEGUNDA**- ALCANCE DEL OBJETO: Las directrices establecidas en la Resolución No. 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, establecen conforme la normatividad vigente, los lineamentos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres. Dichas actividades se desarrollarán de conformidad al estudio previo, propuesta presentada por la Cruz Roja y que hace parte integral del presente convenio y las siguientes

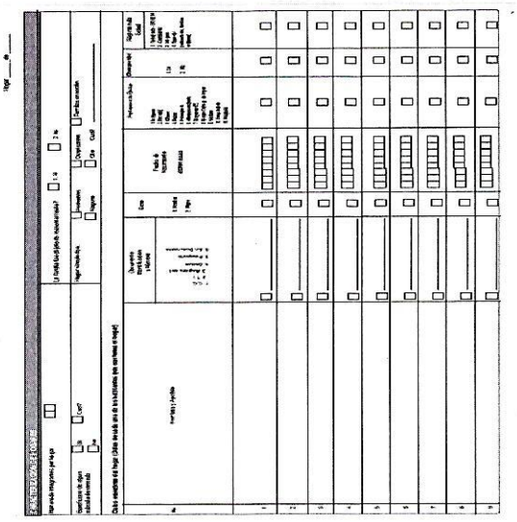
características o condiciones técnicas que tiene por objeto la realización de caracterización con georreferenciacion de asentamientos ilegales y predios ubicados en zonas de alto riesgo del distrito de Cartagena De Indias, con identificación del núcleo familiar de cada predio. Para la elaboración de caracterizaciones en asentamiento de alto riesgo, se requiere: se requiere: 1. Hacer una verificación preliminar general del asentamiento, conforme la metodología indicada en el siguiente cuadro:



La entidad deberá realizar esta verificación en cada uno de los sectores, incluyendo relacionamiento con los líderes comunitarios y recorrido de verificación preliminar. Esto con el fin de diligenciar la información requerida por el aplicativo WEB del Ministerio de Vivienda y de la elaboración de un protocolo de terreno por sector, que permita establecer el número de personas encuestadoras, verificadoras y coordinadoras en el terreno, el alcance geográfico de la recolección, el tiempo estimado de la duración de la recolección en la zona, y la estrategia de manejo de emergencias por parte del equipo de implementación. 2. La caracterización debe realizarse por medio de un sistema digital de recolección de información que permita la georreferenciación del predio con el fin de verificar que se encuentre dentro del polígono determinado en el protocolo del numeral anterior. Para ello, la información recolectada debe ser la que solicita el "Inventario Nacional de Asentamientos en Alto Riesgo de Desastre" de acuerdo con formatos tomados de la Resolución No. 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, anexos al presente convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.


INVENTARIO NACIONAL DE ASENTAMIENTOS EN ALTO RIESGO DE DESASTRE



Paralelamente deberá recolectarse la información registrada en los formatos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la evaluación de daños, necesidades y registro de familias, anexos al convenio. Al formato podrá agregarse preguntas adicionales que se requieran para una mayor precisión. En caso de que la entidad no cuente con un aplicativo de recolección, el Distrito podrá proporcionarlo, incluyendo la asistencia tecnológica para su funcionamiento y el entrenamiento del equipo encuestador y validador, para garantizar el uso del mismo. 3. La ESAL, debe suministrar a su equipo humano los equipos tecnológicos (tablets y/o celulares, para recolectar la informacion en el aplicativo y el WIFI posterior para el cargue de la información del equipo a la base de datos correspondiente. 4. Toda la recolección se hará asistida tecnológicamente y no se podrá utilizar papel y luego digitalizar, porque así no se puede garantizar la georreferenciación de los predios, ni la autorización de uso de la información y los datos personales por parte de las personas encuestadas. 5. La entidad debe conformar un equipo mínimo de terreno que incluya: un coordinador profesional con experiencia en caracterización, un profesional con experiencia en caracterización responsable logístico, un técnico líder de zona por cada 10 encuestadores, un número suficiente de encuestadores capacitados en el aplicativo de recolección, y 5 validadores capacitados en el uso del aplicativo de gestión. El equipo debe ser suficiente para garantizar los tiempos de ejecución referidos más adelante y deberá corresponder a los siguientes perfiles:

ROL	PERFIL
Coordinador del Proyecto	Profesional universitario en ciencias sociales o de la salud, con experiencia en intervención en población vulnerable y/o investigación social, en procesos de caracterización de comunidades en riesgo de mínimo DOS (2) años en actividades afines.
Líder de zona	Bachiller o profesional con cursos o certificaciones

	en asistencia humanitaria, censos o caracterizaciones, con alto nivel de responsabilidad para el cumplimiento del cronograma, con mínimo de experiencia de Seis (6) meses en oficios afines.
Logístico	Profesional en ciencias sociales o industriales, con experiencia en materia de logística acreditada de mínimo seis (6) meses en oficios afines.
Validador	Bachiller o técnico con experiencia mínima de tres (3) meses en censos y caracterizaciones, recolección de datos, atención al cliente y oficios afines.
Encuestador	Bachiller o técnico con experiencia mínima de tres (3) meses en censos y caracterizaciones, recolección de datos, atención al cliente y oficios afines.

6. Todas las actividades de caracterización se deben desarrollar dentro del marco normativo, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, que estableció los lineamentos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres. 7. Las seis mil doscientas (6.200) encuestas de caracterización en los asentamientos de alto riesgo del Distrito de Cartagena de Indias, se recolectarán conforme cronograma coordinado y protocolo priorizando los siguientes sectores previamente identificados así:

LOCALIDAD	BARRIO	ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE	CANTIDAD DE HOGARES APROX POR CARACTERIZAR
1	LO AMADOR	Varios sectores	Remoción en masa	1841
	TORICES	Loma del Diamante	Remoción en masa	1000
	LOMA FRESCO	Varios sectores	Remoción en masa	410
2	CERRO DE LA POPA	El toril (sector)	Remoción en masa	300
	BAYUNCA	Puerto Adentro	Inundación	52
	LA ESPERANZA	Navidad Puerto Pescadores	Inundación	1921
3	HENEQUÉN	Nuevo Jerusalén (Relleno Sanitario)	Remoción en masa	292
		17 de mayo	Remoción en masa	250

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

	PASACABALLOS	Bajo del tigre	Remoción en masa	50
OTROS		Según las necesidades requeridas (teniendo en cuer acciones judiciales que se encuentran en curso y otras instancia de fallo, y aunado a ello, la situación de sal pública que está atravesando el país, y el mundo en gene ha desencadenado una crisis a nivel económico y soci que a su vez trae como consecuencia el aumento de pobreza extrema, dando lugar de forma continua crecimiento de asentamientos humanos en zonas de a riesgo.		84
TOTAL				**6.200**

8. La ESAL debera realizar mesas técnicas con el Distrito y la OAGRD semanalmente para garantizar el correcto Desarrollo de la recolección y verificación de los datos. Cualquier cambio en los cronogramas y equipos establecidos en los Protocolos debe ser acordado en la reunion tecnica semanal, la cual debera quedar consignada dentro de Acta de compromiso para soporte de legalidad. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: APORTES Y FORMA DE APORTES** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($186.528.178),** conforme la oferta económica presentada por la CRUZ ROJA que se encuentra adjunta a este contrato y hace parte integral de él. Los cuales serán aportados por las partes así:

DISTRIBUCIÓN DE APORTES			
DESCRIPCIÓN		**VALOR ($)**	**APORTE (%)**
APORTE ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA	$	130.569.725	70%
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	$	55.958.453	30%
VALOR TOTAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	$	186.528.178	**100%**

A)Por parte del DISTRITO, se aporta la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($130.569.725,00),** que serán entregados de la siguiente forma: 1) Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte, equivalente a CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($52.227.890), cancelados con la aprobación por parte del supervisor de todos los protocolos por cada uno de los sectores definidos a caracterizar. Estos protocolos deberán evidenciar que la ESAL ya realizó una ubicación georreferenciada de los puntos a caracterizar, presentó cuestionario de preguntas aprobado, realizó y fue aprobado cronograma y coordinó el equipo para presentarlo en las zonas. De igual modo, deberá presentar la evidencia de la disponibilidad que tienen de acceso a la plataforma KOBOCOLLECT. 2) Un treinta por ciento (30%) del valor total del aporte, equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($39.170.917,5), que serán cancelados con la aprobación de las 6200 encuestas diligenciadas en la plataforma dispuesta por el Distrito, y certificadas por parte del Supervisor del contrato. 3) El saldo final que corresponde a un treinta por ciento (30%) del valor total del aporte, equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($39.170.917,5), serán cancelados con la entrega de todos los informes finales de análisis de la información recolectada de los sectores caracterizados (un informe final de análisis de la información por cada sector caracterizado) y previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado en el presente convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

B) Por parte de la CRUZ ROJA, aportará la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCONCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.958.453), que deberán ser entregados a lo largo del contrato y verificados en los soportes de sus informes a lo largo del mismo. Los aportes consistirán en lo siguiente:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL CPORTE CRUZ ROJA
	Talento Humano				
1	Director Ejecutivo	4	Mes	$ 1.920.000	$ 7.680.000
2	Director Responsable del Convenio	4	Mes	$ 2.084.360	$ 8.337.442
3	Restablecimiento de Contactos Familiares (Comunicación)	4	Mes	$ 646.946	$ 2.587.783
4	Auxiliar administrativo y contable	4	Mes	$ 1.360.917	$ 5.443.670
5	Auxiliar de compras	4	Mes	$ 1.152.963	$ 4.611.852
	Logística y Transporte				$ 12.749.281
6	Servicios públicos bodegaje	4	Mes	$ 400.000	$1.600.000
7	Oficina caracterizadores, aseo y vigilancia	4	Mes	$ 1.300.000	$5.200.000
8	Uso y depreciación vehículo adicional	4	Mes	$ 1.487.320	$5.949.281
	Insumos y Equipo				$ 14.548.425
9	Uso y depreciación Computadores	4	Mes	$ 600.000	$ 2.400.000
10	Uso y depreciación radios portátiles	4	Mes	$ 630.000	$ 2.520.000
11	Uso y depreciación de impresoras	4	Mes	$ 389.367	$ 1.557.468
12	Uso y depreciación de Botiquinespor caracterizador	4	Mes	$ 222.409	$ 889.635
13	Estampilla Universidad de Cartagena	1%	%		$1.305.695
14	Estampilla Años Dorados	2%	%		$2.611.390

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

15	Estampilla Prodeporte y Recreación	2,5%	%		$3.264.237
GRAN TOTAL					**$ 55.958.453**

PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos por parte del DISTRITO, se producirán si y sólo si se certificara al cumplimiento de los porcentajes de avances antes enunciados. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la CRUZ ROJA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. Para tal efecto CRUZ ROJA, además, deberá acompañar la respectiva factura, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta finalizar las caracterizaciones contratadas, contados a partir de la fecha de la celebracion el acta de inicio del mismo, previo registro presupuestal y aprobacion de las respectivas polizas. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente convenio será ejercida por el Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 59 (Gestión del Riesgo) o a quien esta designe a través del documento denominado notificación de supervisión. En caso de incapacidad por enfermedad o disfrute de vacaciones del funcionario del OAGRD que ejerce la supervisión, la Dirección notificará a través de oficio al funcionario que realizará la supervisión mientras se reincorpora el titular que se designó para ejercer dicha labor sin necesidad de modificar el convenio. Quien ejercerá las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: La **CRUZ ROJA**, no podrá ceder a ningún título este convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Distrito, tampoco podrá subcontratarlos, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que le permitar la ejecucion de las intervenciones, procedimientos y actividades, teniendo en cuenta los criterios de calidad e idoneidad que garanticen un buen servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESAL: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: 1**) Realizar el aporte indicado en la propuesta y consignado en el presente estudio. 2) Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con todas las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la oferta y estudios previos. 3) Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos; y cumplir a cabalidad con el objeto, el alcance, del presente convenio. 4) Destinar recursos técnicos y humanos suficiente del presente convenio a favor del desarrollo de los objetivos trazados. 5) Desarrollar la actividad de caracterización de asentamientos en zona de alto riesgo, contando con el personal suficiente, idóneo, experimentado y calificado según las especificaciones y caracteristicas técnicas requeridas y los lineamentos dispuestos por el Ministerio de Vivienda. 6) La actividad objeto del convenio debe ser coordinada técnica y metodológica con el equipo de profesionales de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, la selección específica del territorio abordar con la caracterización, dentro de las comunidades pre-identificadas por el Distrito de Cartagena, presentando los correspondientes protocolos por cada sector a caracterizar, y en las reunions semanales de seguimiento.7) Corresponderá aproximarse al territorio, estableciendo contacto con líderes comunitarios

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

y socialización a la comunidad de la caracterización a realizar. 8) Cumplir con el protocolo, cronogramas dispuestos para la realizacion de las actividades de recoleccion de la información, y concertar cualquier cambio o dificultad con el equipo de la OAGRD y el Distrito. 9) Presentar un protocolo de implementación que incluya toda la información preliminar solicitada por la OAGRD, el Distrito y el Ministerio de vivienda, que debe ser aprobado antes de iniciar la recolección en terreno, por cada uno de los sectores definidos para la recolección. 10) Presentar un informe final de análisis de la información recolectada por cada uno de los sectores definidos para la caracterización. 11)Dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente). Y adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19. Estos protocolos y medidas deben quedar consignados en los protocolos del numeral 12. 12) Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el DISTRITO. 13) Encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social. 14) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2)Constituir y allegar al DISTRITO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 3)Participar y apoyar al DISTRITO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. 4)Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación objeto del presente convenio, en especial la Política de Datos Personales del Distrito que puede ser consultada en la Página Web. 5)Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el DISTRITO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6)Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DISTRITO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9) Atender las reuniones que se programen para el buen desempeño del convenio. 10)Colaborar con el DISTRITO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 11)Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales al personal que emplee en la ejecución del Convenio, y cumplir con el pago al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 12) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 13) Garantizar la Seguridad y Privacidad de la información y del material en custodia, con el fin de garantizar la protección de la misma y la privacidad de los datos, todo esto acorde con la legislación Colombiana en especial la ley de Habeas Data y la Ley 1581 de 2012, sobre el tratamiento de datos personales. 14) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio. 15) Cumplir con lo ofrecido en su propuesta. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 17) Garantizar la ejecución de las normas

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del convenio. 18) Adelantar las acciones conducentes a Mitigar cualquier riesgo. 19)En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1)** Aprobar las pólizas que garantizan el convenio. 2) Aportar los recursos por valor de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($130.569.725,00) que corresponden al Distrito. 3) Suministrar y entregar toda la información y documentación requerida para el desarrollo del Convenio. 4) Realizar la supervisión del Convenio a través del funcionario designado para tal fin. 5) Exigir la correcta ejecución del Convenio. 6) Solicitar los informes que se requieran para verificar la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** La **CRUZ ROJA** deberá constituir, a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL UTILIZADO EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. y **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual será equivalente a 200 SMLMV. Las garantías serán expedidas por compañias de seguro legalmente establecidas y deberán ser previamente aprobadas por El DISTRITO – OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN PROVISIONAL:** Las partes contratantes podrán suspender provisionalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el convenio en cualquiera de las causales antedichas. El término de la suspensión no será computable para el plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos causados a partir de la fecha de la suspensión en este caso **LA CRUZ ROJA** se obligará a ampliar el término de la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán por parte del DISTRITO con cargo a los siguiente No. de certificado de disponibilidad presupuestal, valor, rubro, fuente y proyecto:

N° CDP	FECHA	VALOR	CÓDIGO FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO
81	26-04-2023	$132.370.280	2.3.4503.1000.2021130010147 1.2.1.0.00-001 ICLD	EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CRUZ ROJA, el DISTRITO, con el propósito de conminar a la CRUZ ROJA para su cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, hasta por el diez por ciento

(10%) del valor del convenio, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el DISTRITO adeude a la CRUZ ROJA o garantía única si lo primero no fuere posible. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CRUZ ROJA, el DISTRITO, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso; La cláusula penal se hará efectiva directamente a través del cobro de jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991. Modificada por la ley 446 de 1998, el Articulo 38 de la ley 1122 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado, además de las causales legales, por haberse desarrollado su objeto o totalidad o por acuerdo entre las partes. El presente convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas; b) Cuando cesen las causas que dieron motivo a la celebración del convenio. c) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del mismo o demás causales que prevea la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el convenio de asociacion, se procederá a su liquidación, por lo cual, quien ejerza la labor de supervisión deberá presentar solicitud en tal sentido anexando: **1)** Estado de cuenta expedida por la Oficina Asesora para la Gestion del Riesgo de Desastres. **2)** Certificado de ejecución final del convenio, y **3)** Informe final de ejecución.; La liquidación del convenio será efectuado de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo dado para la ejecución del mismo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y conciliaciones a que llegaren las partes finiquitando con ello todas las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: el DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que utilice la CRUZ ROJA para ejecución del convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INHABLIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de LA CRUZ ROJA al suscribir el presente convenio de asociación manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN:** El presente convenio se aplica los principios de la contratacion estatal regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen; La Jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten por ocasión del presente Convenio será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA -**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, el análisis de idoneidad, la propuesta y todos sus anexos presentados por la CRUZ ROJA y los demás documentos de maduración, así como los que se produzcan con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** la CRUZ ROJA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente convenio. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el DISTRITO, la CRUZ ROJA será notificado por este lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Distrito y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que el Distrito sea condenado judicialmente, la CRUZ ROJA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo: Entendimiento mutuo. 1**. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2**. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes, en las diferentes instancias de ejecución contractual. **3**. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **4**. Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TRANSPARENCIA:** El DISTRITO y la CRUZ ROJA, se obligan a colaborar con las auditorías visibles, la publicación de informes de supervisión, la asistencia y participación a los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditorías visibles y demás compromisos contenido en el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito el 15 de febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el parágrafo del Articulo 14 de la ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requerirá la constitución y aprobación de las garantías por parte del Distrito y el registro presupuestal y el Acta de Inicio. Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, el análisis de idoneidad, la propuesta y todos sus anexos presentados por la CRUZ ROJA y los demás documentos de maduración, así como los que se produzcan con ocasión de la actividad contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** LA ESAL se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del convenio, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio del convenio, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deba hacer por razón o con ocasión del presente convenio, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: El **DISTRITO**: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Centro, en la Plaza de la Aduana, oficina de archivo y correspondencia. La Oficina Asesora para la Gestion del Riesgo de Desastres, en el barrio El Espinal carrera 14 #31-106 en la ciudad de Cartagena D. T. y C. La **CRUZ ROJA**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 047 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES Y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, en el barrio España CL 30 No. 44 D-71. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Distrito para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto y que se cumpla con la finalidad del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA – FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

VoBo: CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA / SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA
VoBo: FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO / JEFE OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - OAGRD
Proyectó: Luz A Turizo – Asesor jurídico externo OAGRD
Revisó: Carlos de la Hoz – Asesor jurídico externo SECGEN
Revisó: Fernando Ferrari – Asesor jurídico externo SECGEN